

Referencia: IEF\_PR\_CON\_00213\_2023

Asunto: **INFORME** – Proyecto de Orden BBRR Desarrollo Proy. Invest. Agentes Sist. Andaluz Conocim. y Convocat. Línea 2

El día 15 de diciembre de 2023 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, sobre la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de proyectos de investigación por los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se aprueba la convocatoria de la Línea 2 para el año 2024.

La solicitud ha venido acompañada, entre otros documentos, del borrador de la orden, una memoria económica, los Anexos I a IV referidos en la disposición transitoria 2ª del Decreto 162/2006 y un informe de la Dirección General de Fondos Europeos.

#### Antecedentes

El 14 de junio de 2022 se aprobó, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027, concebida como el instrumento de programación, coordinación, dinamización y evaluación de la política de investigación en nuestra Comunidad Autónoma, que sienta las bases autonómicas en I+D+I durante el periodo en que extiende su vigencia.

La finalidad última de la EIDIA Horizonte 2027 es potenciar y ampliar las capacidades del Sistema Andaluz del Conocimiento y su actividad de transferencia, para conseguir para Andalucía los niveles más altos de eficiencia, excelencia y competitividad en términos de investigación, y así contribuir a un entorno innovador que culmine en una economía basada plenamente en el conocimiento.

Dentro de este marco de la EIDIA Horizonte 2027, ante la necesidad de establecer unas bases reguladoras para la concesión de las subvenciones que tengan como objetivo la formación, atracción, incorporación y retención del talento, se propone la tramitación de la orden objeto de este informe. Estas subvenciones, quedan a su vez convenientemente encuadradas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 - 2025 de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, que se encuentra actualmente pendiente del informe de este centro directivo.

#### Objeto y contenido

El objeto de la orden cuyo borrador se somete a informe es la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos de investigación por los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Se pretende con esta orden poner en marcha dos modalidades de ayudas, a través de las siguientes líneas de subvenciones:

1 / 5



EDUARDO LEON LAZARO		16/01/2024 18:26	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		
			



- Línea 1. Modalidad de proyectos de investigación básica o fundamental, entendiéndose por investigación básica o fundamental aquella que consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin intención de otorgarles ninguna aplicación o utilización determinada.
- Línea 2. Proyectos de investigación aplicada y desarrollo experimental, consistentes en trabajos sistemáticos fundamentados en los conocimientos existentes obtenidos a partir de la investigación o la experiencia práctica, que se dirigen a producir nuevos productos o procesos, o a mejorar los productos o procesos que ya existen. En esta modalidad, los proyectos han de desarrollarse en uno de los entornos de especialización recogidos por la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía S4Andalucía 2021- 2027, en el marco de la Línea temática 1 dirigida a la I+D+I.

Conforme al texto recibido, a continuación se reseñan las principales características de las subvenciones que se pretende conceder:

Por lo que respecta a los posibles beneficiarios, podrán serlo las Universidades andaluzas, los Organismos Públicos de Investigación y los Centros, Institutos o Fundaciones de Investigación y/o Innovación. También podrán ser beneficiarias de las subvenciones las agrupaciones sin personalidad jurídica, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos que dispone la propia orden objeto de informe.

En cuanto a las actuaciones que se subvencionarán al amparo de estas bases reguladoras, deberán ejecutarse en Andalucía y el presupuesto de los proyectos no podrá exceder de 300.000€, incluidos los gastos de nueva contratación de personal investigador y técnico.

La orden prevé que las convocatorias identifiquen las áreas en las que se centren los proyectos a desarrollar, que en todo caso se corresponderán con los entornos de especialización de la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía, S4Andalucía 2021-2027, y los ejes de apoyo transversal, una serie de sectores o cadenas de valor sectorial, en los que Andalucía, por distintos motivos, dispone de un potencial diferencial de desarrollo, configurándose como elementos que traccionan para avanzar hacia una sociedad más innovadora e igualitaria, priorizándose actuaciones de investigación tendentes al fomento, promoción, ayuda e impulso al desarrollo de soluciones sostenibles y de valor compartido, eficientes y competitivas, que incidirán en la economía circular, en relación con las materias primas críticas, o en la resiliencia y adaptación frente al cambio climático.

La cuantía de las subvenciones de cada línea, podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actividad, previéndose en la orden que sean las respectivas convocatorias las que determinen la forma de cálculo, dentro de las modalidades siguientes: con base en un sistema de costes reales en los que incurra el beneficiario, pudiendo establecerse un límite máximo por solicitante; por costes unitarios (en atención a un régimen de concesión a través de módulos); mediante un sistema de financiación a tipo fijo de costes subvencionables distintos de los costes directos de personal de las subvenciones; a través de un sistema de financiación a tipo fijo de los costes indirectos; o bien como combinación de las modalidades anteriores.

La forma de pago que se establece es mediante un primer pago anticipado, con un límite máximo que se ajustará a lo establecido en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y a las previsiones contempladas por la ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio en el que se publique la convocatoria correspondiente, y un pago final por la cuantía restante, en su caso, una vez acreditado el cumplimiento de la



Eduardo Leon Lazaro		16/01/2024 18:26	Página 2/5
VERIFICACIÓN			



finalidad para la que fue otorgada la subvención y justificados la realización de la actividad subvencionada y el gasto correspondiente.

La orden dedica su artículo 11 a establecer una serie de condicionantes relativos a la disponibilidad de créditos para los fines descritos:

En primer lugar, según las previsiones del artículo 119.2.j) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la orden establece que la concesión de las subvenciones queda limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Establece, por otro lado, la posibilidad de adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con el artículo 40 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, y la distribución por anualidades e importes prevista en la correspondiente convocatoria.

Además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, si bien la fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estará sometida a una serie de reglas que la norma específica, entre otras:

- Sólo se admite la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulte imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.
- La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

Por lo que respecta a la financiación de las subvenciones previstas, en el artículo 11 se indica que se podrán financiar por la Unión Europea, a través del Programa del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para Andalucía 2021-2027, ampliándose dicha información en el artículo 12:

- En la financiación de estas subvenciones podrán participar, además de la Administración de la Junta de Andalucía, la Unión Europea, a través de los fondos estructurales y de inversión europeos y la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas. En el caso de que la subvención esté financiada con los fondos europeos del marco 2021-2027, el porcentaje de financiación de la Unión Europea será del 85%.
- La línea 1, destinada a la financiación de proyectos de investigación básica, se financiará con cargo a fondos del presupuesto de la Administración de la Junta de Andalucía, o bien con cargo a otros fondos, en el caso de que resulte elegible.
- La Línea 2 podrá financiarse con cargo al Programa del Fondo Europeo de Desarrollo Regional Andalucía 2021-2027.

Además, la orden incluye la convocatoria correspondiente a 2024, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de investigación por los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, al amparo de la Línea 2, destinada a financiar el desarrollo de Proyectos de I+D aplicada.



EDUARDO LEON LAZARO		16/01/2024 18:26	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

**Análisis de la incidencia económico-financiera**

Con carácter previo, hay que destacar que la Dirección General de Fondos Europeos, en relación a la subvencionabilidad de los gastos establecidos en el Proyecto, ha indicado en su informe lo siguiente: *respecto a la Línea 1, hay que indicar que la investigación básica no es admisible en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027; respecto a la Línea 2, hay que señalar que las acciones se encuadrarían en la prioridad P1A "Transición digital e inteligente", del Objetivo político 1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y las comunicaciones" del Programa Andalucía FEDER 2021-2027. Concretamente se incardinaría en el Tipo de acción A, "Impulso de las actividades de investigación e innovación".* Dicho informe se pronuncia, asimismo, sobre otras diferentes cuestiones relacionadas con la orden sobre la que se informa, como la coherencia con las políticas horizontales de la Unión Europea y el cumplimiento de la normativa comunitaria de gestión y verificación, realizando una serie de observaciones y recomendaciones que deberán ser tenidas en cuenta en la redacción definitiva de aquella.

Por lo que respecta a las bases reguladoras, de su mera aprobación no se derivará directamente un mayor gasto para la Junta de Andalucía. Sin embargo, la orden sometida a informe no se limita a aprobar las bases reguladoras, sino que incluye, además, la primera convocatoria, en la que se concretan los créditos que se prevé destinar a la concesión de subvenciones para financiar proyectos de investigación dentro de la modalidad de la Línea 2.

Esta primera convocatoria prevé un gasto máximo de 30.000.000€, con cargo al Programa FEDER Andalucía 2021-2027, con un plazo de ejecución de cuatro años, efectuándose el pago anticipado del 50% en el momento de la concesión y un pago final del 50% restante en 2028, tras la justificación de la cantidad anticipada, tal como se muestra en la siguiente tabla recogida en el propio texto de la convocatoria, que detalla el escenario económico plurianual previsto y las partidas presupuestarias a las que imputar el gasto:

PARTIDA	2024	2025	2026	2027	2028
1500170000 G/54A/70300/00 A411AA12N2 2024000113	2.250.000				2.250.000
1500170000 G/54A/74107/00 A411AA12N2 2024000115	11.250.000				11.250.000
1500170000 G/54A/78203/00 A411AA12N2 2024000116	1.500.000				1.500.000
<b>TOTAL</b>	<b>15.000.000</b>				<b>15.000.000</b>

En relación con tales previsiones de gasto, consultados los datos disponibles en el sistema integrado GIRO, este centro directivo comprueba que, en el presupuesto aprobado para 2024, se han previsto créditos por una cantidad total de 15.000.000€, en las partidas y por los importes referidos, para financiar el 50% anticipado de la convocatoria. En cuanto al 50% restante, existen en GIRO previsiones para la anualidad futura de 2028 por importe de 47.500.000€, lo que es acorde con la programación plurianual de los fondos facilitada por la Dirección General de Fondos Europeos para la elaboración del presupuesto para el ejercicio corriente, cantidad esta superior a los compromisos por importe de 15.000.000€ derivados de la convocatoria para dicha anualidad.

Por otra parte, en la memoria económica remitida se indica que se prevé realizar una segunda convocatoria en 2025 para la misma Línea 2, asimismo por importe de 30.000.000€, lo que cuenta con el respaldo de la programación plurianual de los fondos, en la que se prevé, en el capítulo 7 de la medida A411AA12N2, para el ejercicio 2025, una financiación de 32.500.000€. De las cifras reflejadas en dicha programación plurianual puede colegirse que se llevarán a cabo, con cargo a la medida referida, otras actuaciones diferentes a las dos convocatorias mencionadas, ya que la financiación actualmente prevista para todo el marco en la medida es de 95.000.000€ (15.000.000€ en 2024, más 32.500.000€ en 2025, más 47.500.000€ en 2028), en tanto que las dos

4 / 5





**Junta de Andalucía**

**Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Dirección General de Presupuestos

convocatorias sumarían solo 60.000.000€. A este respecto, ha de tenerse en consideración lo que se indica en el informe de la Dirección General de Fondos Europeos, en cuanto a que *el periodo de elegibilidad de las actuaciones para su cofinanciación con el Programa Andalucía FEDER 21-27 finaliza el 31 de diciembre de 2029, lo que deberá tenerse en cuenta para las sucesivas convocatorias que se pongan en marcha.*

No obstante lo indicado, la Consejería proponente deberá incluir, en sus propuestas de anteproyecto de presupuesto para los ejercicios futuros afectados, dotaciones suficientes para la cobertura del gasto derivado de las convocatorias.

En este punto, es oportuno mencionar lo que se establece en el apartado 5 del artículo 11 del borrador de orden, en cuanto que, cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión.

Finalmente, se indica que, en el caso de que el texto sometido a informe fuera objeto de nuevas modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la documentación analizada, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

5 / 5



EDUARDO LEON LAZARO		16/01/2024 18:26	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		
			